

# TRANSFORMACIONES EVOLUCIONARIAS

EN 45 AÑOS DE LUZ



**Gobiernos Municipales**

# Índice

- 3 La Gestión Municipal en 45 años de Revolución**
- 8 Sustento jurídico en materia de Gestión Municipal**
- 16 Gestión Municipal en nuestro Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026**
- 23 Estructura y Funcionamiento de los Gobiernos Municipales y Regionales**

## Objetivos

- Analizar cómo el marco legal vigente fortalece la Gestión Municipal en Nicaragua, garantizando mayor participación ciudadana y desarrollo local a través de normativas que promueven el bienestar común.
- Evidenciar los avances y logros de la gestión municipal en el marco del Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026, destacando el impacto positivo de las políticas públicas en la infraestructura, los servicios básicos y el desarrollo socioproductivo de nuestros municipios.
- Conocer sobre los avances y logros en la eficiencia y efectividad de la estructura y funcionamiento de los gobiernos municipales, resaltando las mejoras en la administración pública y la optimización de los servicios en beneficio de la población.

# 1. La Gestión Municipal en 45 años de Revolución

En el Programa Histórico del FSLN, en el punto número cinco “Honestidad administrativa” se abordan algunos aspectos referidos a la gestión municipal, afirmando que al triunfar la Revolución Popular Sandinista: Extirpará la corrupción administrativa gubernamental y establecerá una estricta honestidad administrativa. Establecerá un estricto control de la recaudación de los impuestos [...]. Castigará severamente a las personas que incurrir en delitos contra la honestidad administrativa. Muchos de estos puntos tratados en el Programa Histórico, escrito una década antes del triunfo de la RPS, por el Comandante Carlos Fonseca, eran referidos al régimen dictatorial somocista y a la corrupción que lo caracterizaba.

Con el triunfo de la Revolución Popular Sandinista se abolió el sistema somocista

de enriquecimiento ilícito de esa elite en el poder dictatorial y Nicaragua se enrumbó hacia la construcción de una Revolución de Derechos, de Soberanía y Autodeterminación.

*“La Revolución és Fuente de Vida y Energía. La Revolución és la Fortaleza Eterna del Pueblo y la Juventud Nicaragüenses. La Revolución és la Victoria del Decoro y la Soberanía Nacional. La Revolución és Sandino, es el Frente Sandinista de Liberación Nacional.”* Compañera Rosario Murillo, 23 de julio del 2024

Durante la primera etapa de nuestra Revolución, se crearon las Juntas de Reconstrucción Municipal. Se creó la Secretaría de Asuntos Municipales encargada de coordinar a las Juntas de reconstrucción en todo el territorio nacional. En estos primeros años de

revolución, el gobierno sandinista incrementó el volumen de recursos financieros y materiales a los municipios, así como el apoyo de técnicos y profesionales en los diferentes territorios. En 1987, nuestro Gobierno revolucionario, a partir de un amplio proceso de consultas, creó un marco jurídico nacional con la aprobación en 1987 de la primera Constitución revolucionaria de Nicaragua, en la que se promulga la Ley de Municipios.

Con esta ley se establecieron los Concejos Municipales, se puntualizaron las competencias y se fortaleció el modelo revolucionario en materia de gobiernos municipales y regionales.

En los siguientes años, se presentó el Plan de Arbitrios, que ampliaba a las municipalidades las capacidades para su auto sostenimiento financiero y luego la Ley de División Política Administrativa de Nicaragua.

Todas estas transformaciones y su evolución en el tiempo, respondieron a la vocación democrática y revolucionaria de nuestro proceso durante la primera

etapa, que enfrentó la guerra económica a través del embargo y la agresión militar directa del gobierno norteamericano, en complicidad con los vestigios del somocismo que había sido derrocado por la voluntad del pueblo en 1979.

Con la llegada de los gobiernos neoliberales en 1990 y su instalación por los siguientes 16 años, más de dos millones de nicaragüenses pasaron a engrosar las filas de la pobreza, hasta llegar a acumular una pobreza que afectaba alrededor de la mitad de las familias nicaragüenses.

Las políticas neoliberales de estos gobiernos vendepatria en materia de inversión social y gestión municipal fue mínima y su política económica se mantuvo durante todo ese periodo subordinada a las leyes del libre mercado, reduciendo drásticamente el protagonismo del Estado en la economía y en la Gestión Municipal.

En estos años, los ingresos del Estado se fueron reduciendo, lo que redujo a su vez, el monto de inversión en la gestión municipal, lo que se tradujo

en una reducción del bienestar de las familias nicaragüenses en cada uno de los municipios de nuestro país. El resultado de estas políticas económicas luego de 16 años se reflejó en todos los indicadores sociales, productivos y económicos con el incremento de la pobreza general por encima del 45 % y una extrema pobreza que afectaba a más del 17 % de la población nicaragüense.

Desde el año 2007, con el retorno del nuestro gobierno Cristiano, Socialista y Solidario, se viene fortaleciendo la Gestión Municipal, a través de la formulación de políticas que promueven el mejoramiento de las condiciones de nuestras comunidades en correspondencia con los lineamientos de desarrollo económico y seguridad humana y ciudadana, como parte de las líneas de acción dentro del Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022- 2026.

Nuestro Estado Revolucionario promueve el desarrollo socioproductivo, socioeconómico, cultural y político, a partir de las características propias de cada municipio, de sus realidades y potencialidades, así como de las

condiciones naturales existentes en cada territorio.

En esta ruta de transformación y evolución, los Gobiernos Locales y Regionales tienen como objetivos elaborar planes orientados a los sectores con alto potencial de desarrollo económico y ambiental, actualizar planes de ordenamiento urbano articulados a los planes nacionales y en particular a nuestro Plan de Lucha contra la Pobreza, que guía las acciones en el ámbito de cada una de nuestras políticas.

Los planes de desarrollo abordan diferentes ejes, entre estos la facilitación de las inversiones para generar trabajo y productividad; la innovación tecnológica concebida como instrumento para garantizar la mejora de los servicios municipales; la calidad, planificación y pre inversión en obras municipales, así como agua y saneamiento; la gestión del riesgo y la promoción del turismo en cada uno de los municipios.

Nuestras Alcaldías trabajan de forma coordinada para facilitar y promover

las inversiones locales, que garanticen un mayor desarrollo local, generar empleos y asegurar el bienestar de las familias que habitan en cada barrio, comarca y comunidad. La prioridad de estas acciones, es desarrollar una gestión pública más eficiente y transparente, con la participación de todas y todos los nicaragüenses.

En este sentido, las diferentes instituciones de nuestro Estado revolucionario, en coordinación con los Gobiernos Locales y Regionales impulsan, desde la cooperación de todos los actores, las iniciativas de las y los emprendedores, fortaleciendo la vinculación y participación de los productores de pequeña y mediana escala.

La Innovación Tecnológica es una de las prioridades, para facilitar mejores servicios a la comunidad, a través de la implementación de nuevas tecnologías que permitan obtener información municipal de calidad, prestar servicios automatizados y brindar soluciones ágiles a la población, permitiendo así, elevar la capacidad de innovación en la gestión pública, para dar una respuesta

efectiva y de calidad en los servicios públicos.

El Ordenamiento Territorial es otra de las prioridades para garantizar la Seguridad de las Familias, en esta ruta, se sigue fortaleciendo la gestión catastral, contribuyendo a la consolidación de los derechos y seguridad jurídica de la propiedad urbana y rural.

Por otro lado, la gestión de riesgos, emergencias y adaptación al cambio climático, se han establecido como prioridad para proteger la vida de las personas y fortalecer las capacidades, para garantizar la protección de las familias ante las emergencias y fenómenos naturales.

Por otro lado, se trabaja para fortalecer nuestra cultura emprendedora productiva, creativa, artística, para generar oportunidades de desarrollo y prosperidad, profundizando en la riqueza de nuestra historia, nuestra identidad y nuestras raíces.

En las más recientes reformas constitucionales se reafirma nuestro

funcionamiento fortaleciendo el trabajo de las municipalidades y los gobiernos regionales, en ruta de mejorar la organización política y administrativa del país, promoviendo un mayor desarrollo socioeconómico y garantizando una efectiva lucha contra la pobreza.

*"Vamos Adelante, luchando contra la Pobreza, avanzando contra la Pobreza. És nuestro el Porvenir. Tanta Buena Nueva, más Transporte, más Carreteras, más Puentes, más Calles, más Viviendas, más Parques, más espacios para la merecida recreación de las Familias nicaragüenses... Más Trabajo! Más Prosperidad!"*  
**Compañera Rosario Murillo, 20 de enero, 2025.**



## 2. Sustento jurídico en materia de Gestión Municipal

*“La Revolución es Fuente de Vida y Energía. La Revolución es la Fortaleza Eterna del Pueblo y la Juventud Nicaragüenses. La Revolución es la Victoria del Decoro y la Soberanía Nacional. La Revolución es Sandino, el Frente Sandinista de Liberación Nacional, y es Amor, Cristiano, Socialista y Solidario. La Juventud que hace Revolución y Evolución es Luz Perpetua, Estandarte y Proclama de Honor y Gloria, de Esperanza, Conciencia, Coherencia y Fé.”*

**Compañera Rosario Murillo, 23 de julio del 2024**

**Ley de Municipios, Ley N°. 40**

### **Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1**

El territorio nacional, para su administración, se divide en

Departamentos, Regiones Autónomas de la Costa Caribe y Municipios. Las Leyes de la materia determinan su creación, extensión, número, organización, estructura y funcionamiento de las diversas circunscripciones territoriales. El municipio es la unidad base de la división política administrativa del país. Se organiza y funciona con la participación ciudadana. Son elementos esenciales del municipio: el territorio, la población y su gobierno.

Los municipios son Personas Jurídicas de Derecho Público, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

#### **Artículo 2**

La Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de las municipalidades para regular y administrar, bajo su propia responsabilidad y en provecho de sus

pobladores, los asuntos públicos que la Constitución y las leyes le señalen.

La Autonomía Municipal es un principio consignado en la Constitución Política de la República de Nicaragua, que no exime ni inhibe al Poder Ejecutivo ni a los demás Poderes del Estado de sus obligaciones y responsabilidades para con los municipios.

Cualquier materia que incida en el desarrollo socio-económico de la circunscripción territorial de cada municipio, y cualquier función que pueda ser cumplida de manera eficiente dentro de su jurisdicción o que requiera para su cumplimiento de una relación estrecha con su propia comunidad, debe de estar reservada para el ámbito de competencias de los mismos municipios. Estos tienen el deber de desarrollar su capacidad técnica, administrativa y financiera, a fin de que puedan asumir las competencias que les correspondan.

### **Artículo 3**

El Gobierno Municipal garantiza la democracia participativa y goza de plena autonomía, la que consiste en:

1. La existencia de los Concejos Municipales, Alcaldes o Alcaldesas y

Vice Alcaldes o Vice Alcaldesas electos mediante el ejercicio del sufragio universal por los habitantes de su circunscripción.

2. La creación y organización de estructuras administrativas, en concordancia con la realidad del municipio.

3. La gestión y disposición de sus propios recursos con plena autonomía. Para tal efecto, deberá elaborar anualmente su Presupuesto de Ingresos y Egresos.

4. El ejercicio de las competencias municipales señaladas en las leyes, con el fin de satisfacer las necesidades de la población y en general, en cualquier materia que incida en el desarrollo socioeconómico de su circunscripción, tomando en cuenta si fuese el caso los intereses de las comunidades indígenas que habiten en ella.

5. El derecho de tener un patrimonio propio del que podrán disponer con libertad, de conformidad con la Ley, sujeto únicamente al control de la Contraloría General de la República.

6. Ejercer las demás funciones de su competencia establecidas en la presente Ley y su Reglamento.

## Creación de Municipios

Artículo 4. La creación y demarcación de los municipios se hará por medio de Ley y en ella se deberá tomar en cuenta, entre otros criterios, los siguientes:

1. La población que lo integrará, tomando en cuenta su identidad natural, socioeconómica y cultural. En ningún caso la población deberá ser menor de 10,000 habitantes. Esta prohibición no

rige para los municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe, ni para el caso de fusión de municipios de escasa población.

2. La capacidad de generar recursos propios y suficientes para atender las competencias municipales básicas y para prestar y desarrollar los servicios públicos.

3. El dictamen técnico de INETER sobre

### Ley de Municipios Ley N°. 40

El territorio nacional para su administración, se divide en Departamentos, Regiones Autónomas de la Costa Caribe y Municipios.

La Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de las municipalidades para regular y administrar, bajo su propia responsabilidad y en provecho de sus pobladores, los asuntos públicos que la Constitución y las leyes le señalen.

#### Requisitos para la creación de Municipios

La población que lo integrará, tomando en cuenta su identidad natural, socio-económica y cultural. En ningún caso la población deberá ser menor de 10,000 habitantes.

La capacidad de generar recursos propios y suficientes para atender las competencias municipales básicas y para prestar y desarrollar los servicios públicos.

El dictamen técnico de INETER sobre la conveniencia de su creación y el diagnóstico que especifique el territorio jurisdiccional del nuevo municipio.

#### Municipios y comunidades indígenas

Los municipios ubicados en las Regiones Autónomas Costa Caribe Norte y Costa Caribe Sur se regirán por el Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua y la presente Ley.

#### Los Municipios con Pueblos Indígenas en sus territorios

Los municipios reconocerán la existencia de las comunidades indígenas ubicadas en sus territorios, legalmente constituidas o en estado de hecho.



la conveniencia de su creación y el diagnóstico que especifique el territorio jurisdiccional del nuevo municipio, indicando de donde se segrega ese territorio.

#### **Artículo 5**

La solicitud de creación de nuevos municipios o la modificación de los límites territoriales de los ya existentes, podrá ser presentada por:

1. La población residente en la circunscripción municipal propuesta.
2. Los Concejos Municipales correspondientes a los municipios cuyos límites territoriales se afectarán.
3. Los Consejos Regionales de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua, para el caso de municipios comprendidos en sus territorios.

#### **Artículo 6**

Los Gobiernos Municipales tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico y en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial. Tienen el deber y el derecho de resolver, bajo su responsabilidad, por sí o asociados, la prestación y gestión de

todos los asuntos de la comunidad local, dentro del marco de la Constitución Política y demás leyes de la Nación.

Los recursos económicos para el ejercicio de estas competencias se originarán en los ingresos propios y en aquellos que transfiera el Gobierno ya sea mediante el traslado de impuestos o de recursos financieros.

Dentro de la capacidad administrativa, técnica y financiera, el municipio debe realizar todas las tareas relacionadas con la prestación de los servicios municipales comprendidos en su jurisdicción para el desarrollo de su población.

#### **Artículo 7**

El Gobierno Municipal tendrá, entre otras, las competencias siguientes:

1. Promover la salud y la higiene comunal. Para tales fines deberá:

- Realizar la limpieza pública por medio de la recolección, tratamiento y disposición de los desechos sólidos.
- Responsabilizarse de la higiene comunal, realizando el drenaje pluvial y la eliminación de charcas.
- Coordinar con los organismos correspondientes la construcción y

mantenimiento de puestos y centros de salud urbanos y rurales.

□ Promover y participar en las campañas de higiene y de salud preventiva en coordinación con los organismos correspondientes.

2. Cumplir y hacer cumplir el funcionamiento seguro e higiénico de mercados, rastros y lavaderos públicos, ya sea los que se encuentren bajo su administración o los autorizados a privados, ejerciendo en ambos casos el control de los mismos.

3. Autorizar y registrar fierros, guías de transporte y cartas de venta de semovientes.

4. Dictar las normas de funcionamiento de los cementerios de acuerdo al reglamento correspondiente, por lo que podrá:

□ Construir, dar mantenimiento y administrar los cementerios públicos.

□ Otorgar concesiones cuando lo estime conveniente para la construcción o administración de cementerios privados y supervisar el cumplimiento del reglamento respectivo.

5. La planificación, normación y control del uso del suelo y del desarrollo urbano, suburbano y rural, por lo que podrá:

□ Impulsar la elaboración de planes o esquemas de desarrollo urbano y garantizar el cumplimiento de los mismos.

□ Delimitar el área urbana de la ciudad cabecera municipal y de las áreas rurales del municipio sin afectación de las líneas limítrofes establecidas. Para esta tarea solicitarán los oficios de los organismos correspondientes. En caso que dichas áreas no estuviesen demarcadas a la entrada en vigencia de la presente Ley, los alcaldes o alcaldesas y los Concejos Municipales tendrán como función primordial efectuar estas delimitaciones.



Regular y controlar el uso del suelo urbano de acuerdo a los planes de desarrollo vigente.

Monitorear el uso del subsuelo, de conformidad con la ley de la materia y el ente estatal correspondiente.

Controlar el cumplimiento de las normas de construcción en general, que se realicen en su territorio.

Garantizar el ornato público.

Ejercer las facultades de declaración de utilidad pública de predios urbanos y baldíos.

Construir y dar mantenimiento a calles, aceras, andenes, parques y plazas.

6. Promover la cultura, el deporte y la recreación. Proteger el patrimonio arqueológico, histórico, lingüístico y artístico de su circunscripción. Por lo que deberá:

Preservar la identidad cultural del municipio promoviendo las artes y folklore local por medio de museos, exposiciones, ferias, fiestas tradicionales, bandas musicales, monumentos, sitios históricos, exposiciones de arte culinario, etc.

Impulsar la construcción, mantenimiento y administración de bibliotecas.

Impulsar la construcción y el mantenimiento de campos y canchas deportivas, así como promover la formación de equipos deportivos e impulsar la realización de campeonatos y torneos intra e ínter municipales.

7. La prestación a la población de los servicios básicos de agua, alcantarillado sanitario y electricidad. En tal sentido el municipio podrá:

Construir, dar mantenimiento y administrar los acueductos municipales y las redes de abastecimiento domiciliar en el municipio.

Construir, dar mantenimiento y administrar la red de alcantarillado sanitario, así como el sistema de depósito y tratamiento de las aguas negras del municipio.

Construir, dar mantenimiento y administrar las redes de abastecimiento de energía a nivel domiciliar y público en el municipio.

8. Desarrollar, conservar y controlar el uso racional del medio ambiente y los recursos naturales como base del desarrollo sostenible del municipio y del país, fomentando iniciativas locales en estas áreas y contribuyendo

a su monitoreo, vigilancia y control, en coordinación con los entes nacionales correspondientes.

## **MUNICIPIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**

### **Los Municipios en las Regiones Autónomas**

#### **Artículo 62**

Los municipios ubicados en las Regiones Autónomas Costa Caribe Norte y Costa Caribe Sur se regirán por el Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua y la presente Ley. En virtud de la autonomía regional y municipal, y en aras de una eficiente y racional prestación de servicios a la población, se deberán establecer entre los gobiernos municipales y regionales correspondientes relaciones de coordinación, cooperación, mutua ayuda y respeto a cada una de las esferas de competencia.

Los Concejos Municipales de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe se integrarán conforme lo dispuesto en la presente Ley.

#### **Artículo 63**

Los Concejos Municipales de

los municipios ubicados en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe, al aprobar la creación de las instancias administrativas u órganos complementarios de administración en sus ámbitos territoriales, reconocerán y respetarán el derecho de los pueblos indígenas y comunidades étnicas, a organizarse socialmente en las formas que correspondan a sus tradiciones históricas y culturales.

#### **Artículo 64**

En el caso de los contratos o concesiones de explotación de los recursos naturales ubicados en la circunscripción municipal, el Concejo Municipal respectivo deberá emitir opinión respecto a los mismos, como condición previa para su aprobación por el Consejo Regional Autónomo correspondiente.

#### **Artículo 65**

En el caso de los municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe, en atención a los problemas de comunicación, el plazo para la interposición de los recursos administrativos establecidos en la presente Ley será de ocho días hábiles, más el término de la distancia.

#### **Artículo 66**

En materia de solución a conflictos

límites en que estén involucrados municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe, la Corte Suprema de Justicia, además de lo dispuesto en el Artículo 14 de la presente Ley, resolverá previa consulta al Consejo Regional correspondiente.

### **Los Municipios con Pueblos Indígenas en sus territorios**

#### **Artículo 67**

Los municipios reconocerán la existencia de las comunidades indígenas ubicadas en sus territorios, legalmente constituidas o en estado de hecho, según las disposiciones de la Ley de Comunidades Indígenas de 1914, 1918 y otras, sean propietarias de terrenos comunales o no. Asimismo, respetarán a sus autoridades formales y tradicionales, a quienes deberán tomar en cuenta en los planes y programas de desarrollo municipal y en las decisiones que afecten directa o indirectamente a su población y territorio.

#### **Artículo 68**

Se entiende por autoridades formales, aquellas denominadas Juntas Directivas y que se desprenden de la legislación de la materia y de procesos formales de elección. Son autoridades

tradicionales en las comunidades indígenas, aquellas que se rigen por la tradición y la costumbre, como son los denominados Consejos de Ancianos, Consejos de Reforma, Alcaldes de Vara u otra denominación, cuya elección o nombramiento no tiene previsto un reglamento oficial.

#### **Artículo 69**

Corresponderá a los Concejos Municipales respectivos de conformidad con las leyes de la materia, asegurar, reconocer y certificar la elección de las autoridades comunitarias de las comunidades ubicadas en el ámbito territorial del municipio.

*“Y seguiremos luchando por la Paz, la Paz es el Principio básico para que pueda funcionar una Sociedad, para que pueda desarrollarse un Pueblo, para que pueda crecer un Pueblo. Si no hay Paz, imposible que un Pueblo pueda desarrollarse, pero para que haya Paz tiene que haber Lealtad, Dignidad, Firmeza, Valores, que hemos heredado nosotros de todos los Héroes y Mártires que a lo largo de la Historia han dado su Vida en defensa de la Soberanía.” Comandante Daniel Ortega, 30 de julio del 2024*

### 3. Gestión Municipal en nuestro Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026

*"Estamos trabajando, precisamente, para que, en cada Municipio, en cada Departamento, todos estos Planes y Programas que se han venido elaborando, consultando, fluyan, con la Fuerza del Amor, con la Fuerza del Espíritu, con la Fuerza de la Generosidad, la Tranquilidad, la Bondad".* Compañera Rosario Murillo, 3 enero del 2023

**IMPULSAR LA FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL RESILIENTES Y PLANES DE DESARROLLO URBANO, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS, QUE ORGANICEN LOS ESPACIOS Y AMBIENTES PARA POTENCIAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.**

El Gobierno viene fortaleciendo la Gestión Municipal para el Desarrollo Local, a través de la formulación de Planes de Desarrollo Municipal (PDM), para facilitar la planificación y ejecución de directrices que promueven el desarrollo de los territorios en correspondencia con los lineamientos de desarrollo nacional, logrando como resultado el fortalecimiento de capacidades sobre el Marco de Gestión del Plan de Desarrollo Municipal con 70 Alcaldías, de las cuales 50 han elaborado e implementado su Plan de Inversión Anual (PIA), Plan Operativo Anual (POA), y el Plan de Desarrollo Municipal (PDM); se tiene previsto alcanzar a enero 2023 el fortalecimiento de 115 municipalidades.

Asimismo, en coordinación con los Gobiernos Locales diseñarán 51 Planes de Ordenamiento Territorial Resilientes o Planes de Desarrollo Urbano, que

permitan la organización de los espacios y ambientes para potenciar las actividades económicas, sociales, culturales y ambientales.

En conjunto con los Gobiernos Locales se elaboró un diagnóstico vinculado al Plan Estratégico Municipal 2018-2022, con el objetivo de brindar herramientas a los Gobiernos Locales para elaborar Planes Municipales de Desarrollo.

En este sentido, los Gobiernos Locales han proyectado lo siguiente:

- Fortalecer los sistemas automatizados que faciliten el manejo e interpretación de información georreferenciada del municipio.
- Actualización permanente de información del territorio para facilitar el análisis a través de mapas temáticos.
- Elaborar planes de sectores con alto potencial de desarrollo económico, cultural, ambiental.
- Elaborar y/o actualizar planes de ordenamiento urbano articulados a planes nacionales.

De la misma manera, continuaremos fortaleciendo la gestión catastral, contribuyendo a la consolidación de los derechos y seguridad jurídica de la propiedad urbana y rural, mediante

la emisión de Certificados Catastrales; Servicios catastrales en línea, entre ellos la Licencia Catastral; Aprobación de planos topográficos; Actualización de parcelas en la Base de Datos Catastral; Verificación y actualización de documentos catastrales en los Registros Públicos; Actualización de parcelas con datos inscritos; Saneamiento de parcelas registradas en la base de datos catastral.

Se seguirá desarrollando el Catastro Nacional y Municipal articulado con los Registros Públicos, realizando levantamientos de parcelas en apoyo al



proceso de titulación a nivel nacional; y garantizando su migración a los Catastros Municipales.

## **EJECUTAR PROGRAMAS DE VIVIENDAS FAMILIARES DIGNAS Y URBANIZACIONES**

El Gobierno continuará impulsando su política de viviendas dignas y seguras, ejecutando programas y proyectos a través del modelo de responsabilidad compartida entre todos los actores: Gobierno, Alcaldías, Organizaciones No Gubernamentales, Sector Privado, Sector Financiero, Urbanizadores, Trabajadores y la Cooperación Internacional.

Con el Programa Bismarck Martínez, se construirán más de 50,000 viviendas sociales, de las cuales 20,000 en el municipio de Managua.

Además, continuaremos ofreciendo facilidades para que las familias puedan adquirir un crédito hipotecario a largo plazo, con intereses justos y cuotas acorde a sus capacidades de pago, se continuarán otorgando subsidios directos para la construcción y/o mejoramiento de viviendas, subsidios a la tasa de interés para préstamos hipotecarios, se promoverán e impulsarán esquemas de financiamiento

innovadores que permitan consolidar el acceso al crédito a familias de escasos recursos económicos; y se garantizarán incentivos indirectos a la demanda de viviendas, para que las familias puedan tener mayor acceso a los programas habitacionales.

Como parte de esta política, de acuerdo a las disponibilidades financieras, se otorgarán subsidios para viviendas nuevas a familias protagonistas con ingresos bajos, lo que incluye:

- i) Subsidios para viviendas nuevas a familias en condiciones de precariedad o vulnerabilidad, a las cuales el Gobierno otorgará subsidios de hasta US \$2,500, complementario con aportes provenientes de recursos propios de las Alcaldías;
- ii) Subsidios para familias en extrema pobreza, a las cuales el Gobierno otorgará un subsidio por el monto total de la vivienda;
- iii) Subsidios para familias con ingresos de 1-4 salarios mínimos promedios, a los cuales el Gobierno otorgará subsidios de hasta US \$3,500 y se complementa con crédito hipotecario.

También se otorgarán subsidios para viviendas nuevas a familias con ingresos de 5 a 10 salarios mínimos, de hasta US \$2,000, que será complementado con un crédito hipotecario; y se otorgarán

subsidios de US\$1,500 para la reparación y mejoramiento de viviendas a familias con ingresos bajos.

Las metas de estos subsidios son:

- 23,404 subsidios para Viviendas Nuevas: 6,004 a familias en condiciones de precariedad o vulnerabilidad; 9,400 a familias en extrema pobreza y 8,000 a familias con ingresos de 1 a 4 salarios mínimos promedio.
- 8,762 subsidios para Viviendas Nuevas a familias con ingresos moderados.
- 1,500 subsidios para Viviendas

Mejoradas a familias con ingresos bajos.

## IMPULSAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Los Gobiernos Locales impulsan el desarrollo de la economía local mediante actividades recreativas, de Promoción de la Cultura, Deportes, Ferias y Festivales a nivel nacional, desarrolladas en coordinación con las diferentes instituciones de Gobiernos, Juventud Sandinista, Policía Nacional y estructuras políticas de los municipios.

### Gestión Municipal en nuestro PNCL-DH 2022-2026

- **Impulsar la formulación de planes de ordenamiento territorial resilientes y planes de desarrollo urbano, en todos los municipios del país.**

Fortalecimiento la Gestión Municipal para el Desarrollo Local, a través de la formulación de Planes de Desarrollo Municipal (PDM) promoviendo el desarrollo de los territorios en correspondencia con los lineamientos de desarrollo nacional.

- **Ejecutar programas de viviendas familiares dignas y urbanizaciones**

Se continuaran ejecutando programas y proyectos a través del modelo de responsabilidad compartida entre Gobierno, Alcaldías, Sector Privado, Urbanizadores, Trabajadores, entre otros.

- **Impulsar programas y proyectos de desarrollo económico local**

Los Gobiernos Locales impulsan el desarrollo de la Economía local mediante actividades recreativas, Promoción de la Cultura, Ferias y Festivales a nivel nacional.

- **Fortalecimiento de la capacidad de formulación, gestión, implementación y gerencia de los gobiernos locales**

Desde 2007 se inició un proceso de mejoramiento de las capacidades municipales, redireccionando los esfuerzos locales para dar respuesta a las necesidades más sentidas de la población.



En este nuevo periodo se tiene previsto la ejecución de 816 programas y proyectos de Desarrollo Económico Local.

En apoyo al Modelo de Economía Creativa, alineado con el Programa Nacional Nicaragua Creativa, se han instalado 135 Comisiones Municipales de Economía Creativa y se ha conformado la Red Nacional de Ciudades Creativas con Estelí, León, Granada, San Juan de Oriente, Masaya y Bluefields; asimismo, se continúan potenciando los negocios, comercio, servicios, zonas habitacionales y movilidad sostenible, para el desarrollo local.

En conjunto con los Gobiernos Locales se seguirá trabajando en la Reconversión Turística, mediante el cuidado, mantenimiento y promoción de más de 1,000 sitios turísticos municipales (malecones, plazas, playas, balnearios, cerros, volcanes, etc.).

Paralelamente, se continuarán acondicionando espacios municipales (parques, plazas, avenidas y otros espacios públicos), para convertirlos en sitios de disfrute de las familias en las diferentes temporadas: verano, navidad, fiestas patrias y patronales, para la

movilización masiva de las familias. Además, se seguirán promoviendo nuevos destinos como miradores y cascadas, y se implementarán nuevos paquetes turísticos a diferentes destinos en todos los departamentos del país, preparados en conjunto con los emprendedores turísticos.

- Ampliación de la Red Nacional de Ciudades Creativas, con una visión resiliente y sostenible, donde la riqueza cultural, patrimonial, histórica y productiva, favorezca el crecimiento económico de las familias.

- Ejecución de Planes de Fortalecimiento de las Ciudades Creativas, para potenciar el emprendimiento y desarrollo de las industrias culturales y creativas, características de cada municipio.

- Delimitación de Centros Históricos, para la conservación, rescate y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Histórico y Cultural.

- Formular proyectos para la revitalización urbana y fomentar la inversión en infraestructura y espacios que favorezcan el desarrollo artístico, cultural, comercial y turístico de las ciudades.

- Crear y potencializar la marca ciudad de cada municipio, destacando los elementos

culturales, históricos, tradicionales y riqueza natural.

- Desde el Programa Usura Cero se atenderán a protagonistas que impulsan emprendimientos en 4,000 barrios, de 140 municipios del país, respondiendo a los requerimientos de las protagonistas.

Desde los Gobiernos Locales se continuarán gestionando e implementando proyectos de infraestructura local para mejorar la calidad de vida de sus habitantes; estimándose para este nuevo periodo la ejecución de 20,000 proyectos, con una inversión aproximada de C\$50,000 millones; entre los que se destacan los siguientes proyectos:

□ Programa Bismarck Martínez: Entrega de lotes y viviendas.

□ Calles para el Pueblo: Construcción y mejoramiento de infraestructura vial.

□ Construcción y mejoramiento de caminos rurales y productivos para las familias nicaragüenses.

□ Construcción y mejoramiento de espacios de recreación y esparcimiento familiar.

□ Mejoramiento de infraestructuras de salud, educación, agua y saneamiento.

□ Mejoramiento de infraestructura deportiva y recreativa.

□ Proyectos de atención y modernización del transporte municipal terrestre.

En otro orden de acciones que contribuyen con el Desarrollo Económico Local, se continuará desarrollando a nivel nacional el Concurso "El Municipio más Limpio", con el objetivo de incorporar a las familias en mantener limpios sus espacios y entorno, reducir la generación de basura, reciclar y reutilizar desechos; generando empoderamiento para mejorar la salud, preservación y cuidado de la Madre Tierra.



## **FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE FORMULACIÓN, GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y GERENCIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES**

Desde 2007 se inició un proceso de mejoramiento de las capacidades municipales, para la formulación, gestión e implementación de planes y programas a corto, mediano y largo plazo.

Con la puesta en marcha del Plan Nacional de Desarrollo Humano, se redireccionaron los esfuerzos locales para dar respuesta a las necesidades más sentidas de la población, iniciando un proceso de colaboración interinstitucional entre los Gobiernos Locales y las Instituciones del Gobierno Central, para actuar en complementariedad y dar respuesta a las necesidades en el territorio de manera conjunta.

En este sentido, vamos a seguir fortaleciendo 135 gerencias municipales, para que continúen con el propósito y objetivo principal de asegurar el buen funcionamiento administrativo de los Gobiernos Locales, el cumplimiento

de Planes de Desarrollo, buena ejecución de presupuestos y del Plan de Inversión Anual Municipal (PIAM). Asimismo, continuaremos con el plan de Capacitación mediante el Sistema Nacional de Capacitación Municipal (SINACAM), para garantizar la mejora continua de las capacidades de 5,000 servidores(as) municipales, a través de 1,664 seminarios y talleres.

*“Y cumplimos con el Sagrado Deber de defender la Patria, la Esperanza, la Vida, la Vida Buena, el Amor en todo lo que hacemos, inaugurando y desarrollando todos los Proyectos y Programas que nos permiten abrazar cada día, en esos Proyectos y Programas, a nuestros Héroes, a nuestros Próceres, a nuestros Guías, a nuestros Mártires; abrazando nuestros Ideales y Valores, aprendiendo, emprendiendo, trabajando, mejorando, prosperando”* Compañera Rosario Murillo, 18 de mayo del 2023

## 4. Estructura y Funcionamiento de los Gobiernos Municipales y Regionales

*“Hoy le decimos a Carlos, que estamos en la Lucha, que seguimos en la Batalla, y que seguimos construyendo, sobre todo estamos construyendo, porque hemos sabido defender la Paz, estamos sabiendo defender la Paz. Y con Paz hay Seguridad, y cuando hay Paz y Seguridad, entonces hay Bienestar para tod@s l@s nicaragüenses... Y ese es el Camino, esa es la Ruta, como decía el Cantor : “Caminante, no hay Camino, se hace Camino al Andar”, y Carlos abrió un enorme Camino para el Pueblo nicaragüense. Y aquí estamos, Carlos, abriendo Nuevos Caminos en Beneficio del Pueblo nicaragüense, Haciendo Camino al Andar, Tod@s Junt@s, tod@s con una misma Fuerza, tod@s con la misma Moral, con la misma Firmeza, con todo el Espíritu de Lealtad para Carlos, y para el Frente Sandinista de Liberación Nacional.”*  
Comandante Daniel Ortega, 8 de noviembre del 2024

En el año 2024 la Asamblea Nacional aprobó la Ley de derogación de la Ley 347 o Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), y con ello transfirió las facultades de esta entidad a la Procuraduría General de la República (PGR), con el objetivo de fortalecer la administración y funcionamiento de los gobiernos locales.

La Ley de Derogación establece en su artículo 2 que "la Procuraduría General de la República, a través de la Procuraduría para las Municipalidades, asumirá las competencias para el fortalecimiento de la administración municipal, relativa a las finanzas municipales, asesoría legal e inversiones". También refiere que asumirá la asesoría, acompañamiento, planificación, seguimiento y evaluación en la implementación de estrategias municipales.

El artículo 3 afirma que “todo el

*patrimonio, bienes muebles e inmuebles que a la fecha pertenezcan al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal son propiedades del Estado y serán administrados por la Procuraduría General de la República”.*

Endicha Ley se amplían los objetivos y las atribuciones de la institución, con miras a fortalecer el desarrollo institucional de los municipios y los gobiernos locales, así como la administración pública municipal. Entre sus objetivos también estaban la promoción de la participación ciudadana y de las capacidades necesarias para los procesos de descentralización y desarrollo local.

De esta manera, la PGR asumirá a través de la Procuraduría Para las Municipalidades, todo el trabajo que venía realizando el INIFOM con los gobiernos locales.

Esta iniciativa busca fortalecer la administración del Estado, en beneficio del interés público, manteniendo la institucionalidad y los intereses de la nación nicaragüense, lo que propone reestructurar las funciones que anteriormente realizaba el INIFOM y transferirlas a la Procuraduría para las Municipalidades, dotándolas de las competencias necesarias para mejorar

el funcionamiento de la administración municipal.

Esta actualización de nuestras leyes, para el fortalecimiento de la administración municipal se enmarca en un proceso de transformación que realiza nuestro proceso Revolucionario para ser más eficiente. Es parte de un proceso donde se reforma y se pasa de un Estado diseñado en el modelo liberal a un Estado Nacional al servicio del pueblo, es decir un Estado Revolucionario en evolución.

En el Día Nacional de la Paz en 2024, la Procuraduría General de la República presentó la **cartilla** "Procuraduría General de la República al Servicio del Pueblo" a las familias nicaragüenses, para continuar el fortalecimiento del modelo de gestión de las Alcaldías Municipales.

Esta cartilla está denominada al servicio del pueblo, porque todas las funciones, indistintamente en el ámbito en el cual se relacionen, están dirigidas a satisfacer las necesidades del pueblo nicaragüense a través del Estado Nicaragüense y en procura de que esos intereses del Estado Nicaragüense, sean dirigidos en cada una de las instancias a las cuales el pueblo acude a solicitar los servicios en

las distintas instituciones.

Además, esta cartilla aborda sobre la actuación de la Procuraduría General de la República, en protección del pueblo nicaragüense, como parte inherente al Estado, que garantiza el desarrollo humano y social de todos.

Se abordan igualmente, los principales ejes estratégicos de la PGR, entre los cuales están:

□ Garantizar la seguridad jurídica, a través de la restitución de los derechos de la propiedad a las familias nicaragüenses y pequeños productores, para contribuir con el Modelo de Producción y Emprendimientos en Economía Creativa, Social, Familiar, Asociativa, Complementaria y Comunitaria.

□ Apoyar en la legalización de las propiedades destinadas para proyectos de Lotificación, Vivienda Social y

## Estructura de los Gobiernos Municipales

En el año 2024 la Asamblea Nacional aprobó la Ley de derogación de la ley 347 o Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) y con ello transfirió las facultades de esta entidad a la Procuraduría General de la República (PGR), con el objetivo de fortalecer la administración y funcionamiento de los gobiernos locales.

### → Concejo Municipal

Es la máxima autoridad normativa y es el encargado de establecer las directrices fundamentales de la gestión municipal en los asuntos económicos, políticos, sociales y ambientales del Municipio.

### → Alcalde, Alcaldesa - Vicealcaldes, Vicealcaldesas

Dirigen la ejecución de las funciones municipales, coordinan su ejercicio con los programas y acciones de otras instituciones y velan por el cumplimiento de éstos, así como por la inclusión en tales programas de las demandas de su población.

### → Las Comisiones del Concejo

Son cuerpos colegiados auxiliares del Concejo Municipal, integrados por Concejales y asistidos por funcionarios municipales, pueden ser permanentes o especiales y se establecerán en los municipios con diez o más Concejales.

### → Gobiernos Regionales de la Costa Caribe nicaragüense

Con la primera Constitución revolucionaria de Nicaragua, se reconoció la libre autodeterminación de los pueblos, mantener y desarrollar su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales.



protección del Patrimonio estatal de uso institucional.

□Mediante la intervención en procesos de familias, se contribuye al fortalecimiento del modelo de Cultura de Reconciliación, Dignidad, Paz, No Violencia, Derechos para Todos, la convivencia y las mejores relaciones familiares.

□Fortaleciendo el Sistema de Seguridad Ciudadana y Soberana, para mantener la paz y el buen vivir de las familias nicaragüenses, en los asuntos de interés del Estado, Gobierno Regionales y Alcaldías Municipales.

□Defensa de la Madre Tierra para contribuir al combate contra del cambio climático, asegurando las medidas resarcitorias y de mitigación del daño ambiental.

## **Procuraduría para las Municipalidades**

La PGR está facultada para crear las procuradurías que sean necesarias alrededor de la defensa del Estado.

Desde esta Procuraduría, se fortalece la labor de vigilancia, de la correcta ejecución de todos los programas y proyectos que desarrollan las alcaldías desde el Presupuesto General de la República y sus propios presupuestos, consolidando los aspectos socioeconómicos de los municipios, garantizando su desarrollo para completar los programas y planes

que cada municipalidad se programa para los propósitos de fortalecer la gestión de administración municipal; además de garantizar el cumplimiento de cada uno de los planes así como la implementación de los programas del Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza.

Esta Procuraduría para las Municipalidades se integra de manera complementaria en el proceso de Gestión Pública que ejecuta nuestro gobierno para dar respuestas efectivas y de calidad en los servicios públicos municipales, para el bienestar de las y los nicaragüenses.

Los ejes de la nueva Procuraduría para las municipalidades, están enfocados en capacitar a las municipalidades para sentar las bases de continuidad del actuar y fortalecer los conocimientos en materia de contrataciones administrativas y legislaciones que rigen la materia de Probidad en todo el Sector Público; y el acompañamiento a los diversos proyectos que desde las Alcaldías y dar una respuesta inmediata a las necesidades más sentidas de nuestro pueblo.

## **Estructura organizativa de los Gobiernos Municipales**

### **Concejo Municipal**

Como parte de su estructura organizativa,

los Gobiernos Municipales poseen un Concejo Municipal. Este Concejo es la máxima autoridad normativa y es el encargado de establecer las directrices fundamentales de la gestión municipal en los asuntos económicos, políticos, sociales y ambientales del Municipio.

El Concejo Municipal está integrado por el Alcalde o Alcaldesa, el Vicealcalde o Vicealcaldesa y los Concejales y Concejales electas. Además de los candidatos a Alcaldes o Alcaldesas, Vicealcaldes o Vicealcaldesas que obtengan la segunda mayor cantidad de votos, se incorporarán a los Concejos Municipales como concejales propietarios y suplentes respectivamente.

El artículo 26 de la Ley de Municipios establece que la integración del Concejo Municipal se determina por la cantidad poblacional en el territorio respectivo, y establecida de la siguiente manera:

□ En los Municipios con una población menor a 30 mil habitantes, el Concejo Municipal estará integrado por 17 concejales o concejalas, propietarios y propietarias con sus respectivos suplentes, incluyendo Alcalde o Alcaldesa, el Vicealcalde o Vicealcaldesa.

□ En los Municipios con una población mayor a 30 mil habitantes, pero menor

o igual a 50 mil, el Concejo Municipal estará integrado por 23 concejales o concejalas, propietarios y propietarias con sus respectivos suplentes, incluyendo Alcalde o Alcaldesa, el Vicealcalde o Vicealcaldesa.

□ En municipios con una población mayor a 50 mil habitantes, pero menor o igual a 100 mil, el Concejo Municipal estará integrado por 28 concejales o concejalas, propietarios y propietarias con sus respectivos suplentes, incluyendo Alcalde o Alcaldesa, el Vicealcalde o Vicealcaldesa.

□ En aquellos municipios con una población mayor a 100 mil habitantes, pero menor o igual a 150 mil, el Concejo Municipal estará integrado por 35 concejales o concejalas, propietarios y propietarias con sus respectivos suplentes, incluyendo Alcalde o Alcaldesa, el Vicealcalde o Vicealcaldesa.

□ En aquellos municipios con una población mayor a 150 mil habitantes, pero menor o igual a 200 mil, el Concejo Municipal estará integrado por 40 concejales o concejalas, propietarios y propietarias con sus respectivos suplentes, incluyendo Alcalde o Alcaldesa, el Vicealcalde o Vicealcaldesa.

□ En los Municipios cuya población sea superior a los 200 mil habitantes, el Concejo Municipal estará integrado

por cincuenta concejales propietarios y propietarias con sus respectivos suplentes, incluyendo Alcalde o Alcaldesa, el Vicealcalde o Vicealcaldesa.

□ En el caso específico del Municipio de Managua, el Concejo Municipal estará integrado por 80 concejales o concejalas, propietarios y propietarias con sus respectivos suplentes, incluyendo Alcalde o Alcaldesa, el Vicealcalde o Vicealcaldes.

### **Alcalde, Alcaldesa - Vicealcaldes, Vicealcaldesas**

Los Alcaldes o Alcaldesas son las máximas autoridades ejecutivas del Gobierno Municipal. Dirigen la ejecución de las funciones municipales, coordinan su ejercicio con los programas y acciones de otras instituciones y velan por el cumplimiento de éstos, así como por la inclusión en tales programas de las demandas de su población.

Dentro de la Ley de Municipios, en el artículo 19, se detalla que *“El Alcalde o Alcaldesa, Vicealcalde o Vicealcaldesa y Concejales o Concejalas, serán electos por el pueblo, mediante sufragio universal, igual, directo, libre y secreto...”*. En el caso del Alcalde y Vicealcalde, el binomio debe formularse bajo el principio de igualdad y equidad de género, lo que significa que, uno de ellos, Alcalde o Vicealcalde, deberá ser mujer, guardando la proporcionalidad

entre ambos géneros.

Para ello, los partidos políticos y alianzas electorales deben presentar en su lista de candidatos a Alcaldes y Vicealcaldes, un 50% de hombres y un 50% de mujeres. Para el caso de Concejales Proprietarios o Concejalas Propietarias, así como sus suplentes, se debe guardar la proporcionalidad en la conformación de los Concejos Municipales, de tal manera que deben estar integradas por el 50% de mujeres, tanto como Concejalas Propietarias como Suplentes.

El período de los Alcaldes, Alcaldesas, Vicealcaldes, Vicealcaldesas, Concejales y Concejalas será de cuatro años, contados a partir de la toma de posesión del cargo ante el Concejo Supremo Electoral.

El Alcalde, Alcaldesa, Vicealcalde, Vicealcaldesa, los Concejales y las Concejalas, serán responsables civil y penalmente, por las acciones y negligencias realizadas en sus cargos.

Según la Ley, en el artículo 24 *“El Alcalde, Alcaldesa, Vicealcalde, Vicealcaldesa, los Concejales y las Concejalas, perderán su condición por las siguientes causas:*

- Renuncia al cargo
- Muerte
- Condena mediante sentencia firme

a pena de privación de libertad o de inhabilitación para ejercer el cargo por delito que merezca pena más que correccional por un término igual o mayor al resto de su período.

□ Abandono de sus funciones en forma injustificada durante sesenta días continuos.

También es considerado abandono de funciones de forma injustificada, cuando el Alcalde, Alcaldesa, Vicealcalde, Vicealcaldesa, los Concejales y las Concejales, no asistan a las sesiones y actividades a las que fuere convocado por el Concejo Municipal, de forma continua y sin notificación previa ante la Secretaría del mismo.

En el caso del Alcalde o Alcaldesa, también se considera abandono de funciones en forma injustificada, en los siguientes casos:

□ Falta de convocatoria al Concejo Municipal por un período igual o mayor a los sesenta días continuos

□ Reincidencia en el incumplimiento de los acuerdos del Concejo Municipal, en el plazo establecido en el punto anterior

□ Incumplimiento de la obligación de declarar sus bienes ante la Contraloría General de la República, al momento de la toma de posesión del cargo

□ Haber sido acusado de malos manejos de los fondos de la Alcaldía, según resolución de la Contraloría General de la República

## **Las Comisiones del Concejo**

En el Reglamento de la Ley de Municipios, en la estructura del Concejo Municipal encontramos las diferentes Comisiones. Estas son cuerpos colegiados auxiliares del Concejo Municipal, integrados por Concejales y Concejales y asistidos por funcionarios municipales u otras personas. Pueden ser permanentes o especiales. Las comisiones se establecerán en los municipios con diez o más Concejales o Concejales.

Las Comisiones Permanentes serán:

□ La Comisión de Finanzas, Presupuesto e Infraestructura. Esta atenderá los problemas locales relacionados con esos temas y dictaminará los proyectos de ordenanzas, resoluciones o acuerdos en relación a estos temas.

□ La Comisión de Asuntos Sociales. Atenderá los problemas locales relacionados con los temas de Niñez, Género, Salud, Educación y Medio Ambiente.

□ La Comisión de Gobernabilidad, que será la que atenderá la Participación Ciudadana.

Por otro lado, las Comisiones Especiales

serán conformadas por el Concejo, mediante Ordenanza, para atender problemas específicos que se presenten o para dictaminar normas que, por su importancia para la localidad, demanden este tipo de Comisión.

Las demás Comisiones Permanentes se crearán mediante el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, que establecerá el mandato y funciones de las mismas. Cada año, en su primera sesión, el Concejo procederá a integrar sus Comisiones Permanentes.

En las primeras reuniones, los miembros de las Comisiones nombrarán a un Presidente y a un Secretario-relator, los que durarán, al igual que los demás

miembros, un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos.

### **Gobiernos Regionales de la Costa Caribe Nicaragüense**

Con la aprobación en 1987 de la primera Constitución revolucionaria de Nicaragua, se reconoció la libre autodeterminación de los pueblos, mantener y desarrollar su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales, los Gobiernos Regionales de la Costa Caribe, son ejemplo del respeto y reconocimiento que tiene el Gobierno del Frente Sandinista por los pueblos originarios y afrodescendientes.

Nuestra Constitución, en el Artículo 89, reconoce los Derechos de los pueblos originarios y afrodescendientes de la Costa Caribe: *“Las comunidades de la Costa Caribe son parte indisoluble del pueblo nicaragüense y como tal gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones. [..] Las comunidades de la Costa Caribe tienen el derecho de preservar y desarrollar su identidad cultural en la unidad nacional; dotarse de sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos*



*locales conforme a sus tradiciones”.*

El Gobierno Sandinista a partir del marco jurídico nacional reconoce y establece como un derecho propio de las comunidades de la Costa Caribe, la autonomía en su estructura organizativa y la administración en los asuntos locales que responden a sus prácticas culturales milenarias y a sus formas de vida, propias de los pueblos de la Costa Caribe.

### **Régimen político administrativo y su división territorial**

Tanto su Régimen político administrativo, así como su división territorial se encuentra planteada dentro de la Ley N°. 28, Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua, donde se establece que, para el pleno ejercicio del derecho de Autonomía de las Comunidades de la Costa Caribe, se instituyen dos Regiones Autónomas en lo que comprende la Costa Caribe.

□ La Región Autónoma de la Costa Caribe Norte: tiene su jurisdicción sobre el territorio de las islas y cayos adyacentes. Su sede administrativa es la ciudad de Bilwi (Puerto Cabezas).

□ La Región Autónoma de la Costa Caribe Sur: tiene su jurisdicción sobre el territorio de las islas y cayos adyacentes. Su sede administrativa es la ciudad de

Bluefields.

El territorio de cada Región Autónoma se divide para su administración en municipios, que deben ser establecidos, hasta donde sea posible, conforme a sus tradiciones comunales rigiéndose por la Ley de la materia. La subdivisión administrativa de los municipios es establecida y organizada por los Consejos Regionales correspondientes, conforme a sus tradiciones.

### **Funcionamiento de los órganos de administración regional**

Según el Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe, cada una de las Regiones Autónomas, están sujetas a la Constitución Política de Nicaragua y a este Estatuto, sus órganos de administración son:

- Consejo Regional
- Coordinación Regional
- Autoridades municipales y comunales
- Otros, correspondientes a la subdivisión administrativa de los municipios

El Consejo y el Coordinador Regional son las autoridades superiores de la Región Autónoma correspondiente. En cuanto a la Administración de Justicia en las Regiones Autónomas, se rige por regulaciones especiales, de acuerdo a las

particularidades culturales propias de las Comunidades de la Costa Caribe, de conformidad con la Constitución Política de Nicaragua.

### **Consejo Regional**

Cada Consejo Regional está compuesto por cuarenta y cinco miembros elegidos por voto universal, igual, directo, libre y secreto, debiendo estar representadas todas las comunidades étnicas de la Región Autónoma respectiva. Los diputados y diputadas de la Asamblea Nacional de su correspondiente Región Autónoma, también son miembros del Consejo Regional con voz y voto.

Tienen derecho a votar en la elección de Miembros del Consejo Regional todos aquellos ciudadanos que tengan tres meses de residir en la Región respectiva con anterioridad a las elecciones, cuando sean nacidos en la misma o descendientes de padre o madre de la Región; o tener un año como mínimo de residir en la respectiva Región anterior a las elecciones, cuando sean nicaragüenses que provengan de otras regiones del país.

Las resoluciones y ordenanzas de los Consejos Regionales deben estar en armonía con la Constitución Política y las leyes de la República de Nicaragua,

y sus miembros deben ser elegidos por el pueblo por un período de cinco años.

Para las reuniones del Consejo Regional se debe contar con la presencia de más de la mitad de sus miembros, de igual forma, las resoluciones deberán contar con el voto favorable de la mayoría de los presentes, salvo los casos especiales.

### **Junta Directiva de los Consejos Regionales**

La Junta Directiva del Consejo Regional, es el órgano de coordinación y administración del Consejo Regional Autónomo. La Junta Directiva de cada Consejo Regional está integrada por un presidente, dos vicepresidentes, dos secretarios y dos vocales, debiendo estar representado en esta, cada una de las comunidades étnicas de la respectiva Región Autónoma.

El período de la primera Junta Directiva es de dos años y siete meses. El período de la segunda Junta Directiva es de dos años y cinco meses.

### **Coordinador Regional**

El Cargo de Coordinador Regional posee una naturaleza ejecutiva y administrativa, su función está determinada por resoluciones y ordenanzas del Consejo Regional Autónomo.

## Autoridades Comunales

La Asamblea Comunal constituye la máxima autoridad de los pueblos originarios y afrodescendientes y corresponde a estas la representación legal de las comunidades. Las Autoridades comunales son órganos de administración y de gobierno tradicional, que representan a las comunidades que las eligen de acuerdo a sus costumbres y tradiciones. Estas administran justicia dentro de las comunidades y entre los comunitarios, de conformidad con sus costumbres locales y tradiciones culturales.

*“Son momentos en los que estamos llevando la Bandera Azuliblanca sostenida por la Bandera Rojinegra... se van multiplicando y eso significa Progreso, Bienestar, Seguridad, Educación, Salud, que se multiplican también en la Costa del Caribe, tanto en el Norte como en el Sur, los Hospitales, los Centros de Educación Básica, Superior, Universitaria... Es decir, es Carlos llevando esa Luz, llevando ese Bienestar a las Familias nicaragienses en todo el País” Comandante Daniel Ortega, 8 de noviembre del 2024*



# Referencias

- El 19 Digital (2024), “Fortalecen trabajo Municipal: Asamblea Nacional aprueba transferir funciones de INIFOM a PGR”: <https://acortar.link/vujTB0>
- El 19 Digital (2024), “Anuncian la creación de Procuradurías para las Municipalidades de Nicaragua”: <https://acortar.link/dqi6fW>
- El 19 Digital (2024), “Procuraduría General de la República fortalecerá el modelo de gestión de las Alcaldías Municipales”: <https://acortar.link/BxkyuQ>
- GRUN (2021). Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026. <https://shortest.link/3MiU>
- Procuraduría General de la República (PGR), página web: <https://acortar.link/LygEcL>
- Ley de Derogación de la Ley N°. 347, "Ley Orgánica del Instituto Nicaraguense de Fomento Municipal (INIFOM): <https://shorturl.at/LGZUZ>
- Texto Consolidado, Ley de Municipios Ley N°. 40: <https://shorturl.at/dljXT>